



# ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

## CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
33/81	80	AM-TF/CG-me	GERENCIA	20-OCTUBRE-1981
<b>Asunto:</b> <u>PLANTEAMIENTOS Y GESTIONES DE LA ASOCIACION</u>				
<b>Anexos:</b> 1) Copia Informe dirigido al Director General de Relaciones Pesqueras Internacionales sobre pesquerías en aguas de ICSEAF. 2) Copia Escrito del Director General de Ordenación Pesquera al Director General de Competencia del Consumo, en relación con el asunto - "COPEGEL"				

Muy Sr.(s) nuestro(s):

0033

Al objeto de mantener la mayor información a todos los asociados sobre -- las actividades desarrolladas por la Asociación, tenemos el gusto de ofrecer-- le(s) el siguiente resumen informativo de los asuntos tratados en la última -- reunión de la Junta Directiva, celebrada el pasado día 15 del actual.

### 1. SITUACION PESQUERIAS NAMIBIA Y AFRICA DEL SUR

En el anexo 1) se adjunta un informe, confeccionado por la Gerencia, que la Junta Directiva, acordó elevar al Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Pesqueras Internacionales, en el que se contienen los criterios sectoriales en relación con las pesquerías de Namibia y Africa del Sur.

La Junta Directiva, acordó, asimismo apoyar los criterios expresados en el informe con gestiones personales ante el aludido Director General; así como relanzar los proyectos de cooperación con la industria sudafricana.

### 2. ORDENACION DE LAS PESQUERIAS

En cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea General, en su reunión del pasado día 25 de junio último, la Junta, se ha planteado el estudio y análisis del asunto que permita avanzar sobre la confección de una propuesta.

### 3. ASUNTO "COPEGEL"

En el anexo 2) se adjunta escrito del Director General de Ordenación Pesquera, en el que el citado Organismo se dirige oficialmente al Director General del Consumo, manifestando la improcedencia de que las Comandancias de Marina puedan impedir el despacho de aquellos barcos - que no hagan efectivo el cánón, en su día acordado entre la Sociedad - "COPEGEL" y la C.A.T.

Consideramos que ello tranquilizará a todas las Empresas que han recibido un requerimiento al respecto. La Junta, entiende además, que no caben otras actuaciones de "ANAMER" al respecto, ya que tal asunto es ajeno a la Asociación.

4. SUMINISTROS DE GAS-OIL EN NAMIBIA

La nueva operación puesta en marcha con la adquisición de una partida de 20.000 toneladas, alcanzará para los suministros hasta el 16 de enero de 1982, aproximadamente.

5. REGLAMENTO TECNICO-SANITARIO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

Ya ha sido redactado por la correspondiente Comisión el texto provisional final de este Reglamento. Los avances del mismo, así como el documento final han sido circulados entre todos los asociados. Próximamente quedará redactado el texto definitivo, el cual, procederemos a remitirle(s), solicitando, en su caso, el envío de comentarios.

6. PROMOCION COMERCIAL DE LA MERLUZA CONGELADA

Con fecha 28 de setiembre último, se solicitó por la Asociación al F.R.O.M. una petición en demanda de acciones para la continuidad de la campaña publicitaria de promoción comercial de la merluza congelada. Parece que dicho Organismo va a resolver favorablemente la petición en el sentido de financiar una parte de la campaña, que habría de ser complementada con aportaciones sectoriales.

7. PROSPECCIONES FUERA DE 200 MILLAS DE ARGENTINA

La Junta Directiva acordó solicitar de la Administración Pesquera ayudas económicas para desarrollar un plan de prospecciones técnico-pesqueras fuera de las 200 millas de Argentina.

8. CONSTITUCION DE CEAPE

Recientemente, ha quedado formalmente constituida CEAPE (Confederación Española de Asociaciones Pesqueras) como un Organismo de representación sectorial. "ANAMER", por acuerdo unánime de su Asamblea, forma parte de la misma.

9. VOCALIAS JUNTA DIRECTIVA

La Junta, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, acordó la sustitución del Vocal de la misma, D. Juan Antonio Gallástegui -- Fraiz, por D. Manuel Fernández de Sousa-Faro, ambos son representantes de la Empresa "PESCANOVA, S.A.". En próxima Asamblea, será necesario proceder a su ratificación.

Asimismo, participar que por cese de la actividad de la Empresa asociada "DIONISIO TEJERO, S.A." ha cesado igualmente como Vocal de la Junta D. Alberto del Valle Ordieres, representante de la misma. En próxima Asamblea, se procederá de acuerdo con las disposiciones estatutarias, a la designación de la persona para ocupar esta vacante.

Atentamente,

Fdo.: J. CARLOS J. GAGO LOPEZ  
Director-Gerente



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

ANEXO I)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES  
PESQUERAS INTERNACIONALES

MADRID

Asunto: PESQUERIAS EN AGUAS DE I.C.S.E.A.F.

Ilmo. Sr.:

La Junta Directiva de esta Asociación, en su reunión celebrada el día 14 del actual, constatando la inquietud y preocupación sectorial por el futuro de su actividad en los caladeros del área de I.C.S.E.A.F. (Namibia y Africa del Sur), adoptó el acuerdo de elevar a V.I. las siguientes consideraciones:

1. PESQUERIAS EN NAMIBIA

Las necesidades de la flota que, en la actualidad, realiza sus actividades en este caladero, en lo que se refiere a cuotas de pesca de merluza, rebasan, con creces, a las asignadas por I.C.S.E.A.F. a España para 1.981, de 55.845,- toneladas.

Si bien es cierto que, al haber objetado España la fijación del TAC de merluza ante I.C.S.E.A.F. para el presente año, no estamos obligados a limitarnos a las cuotas asignadas; nuestra preocupación se extiende más allá, fundamentalmente, por lo que concierne al entorno de conflictividad política sobre el territorio, en el sentido de si, a medio o largo plazo, va a seguir la organización multilateral regulando el caladero; o bien, si Namibia estaría en posición, de cara a la comunidad internacional, de ejercer medidas unilaterales, en base a la acción promovida por la Administración del Territorio, con fecha 1 de abril del actual, de declarar la extensión de su zona económica exclusiva a 200 millas.

En cualquier caso, observamos la inquietud y planteamientos, tanto de las Autoridades de la Administración de Namibia como de la República sudafricana, de promover, al menos en el seno de I.C.S.E.A.F., la aprobación de resoluciones sobre un control efectivo de las capturas de los países miembros. Baste para ello, recordar las intervenciones de la delegación sudafricana en la reunión extraordinaria de I.C.S.E.A.F., celebrada el pasado mes de julio en Madrid, así como la reciente carta del Embajador, Mr. Hattin, al Secretario General de I.C.S.E.A.F., proponiendo la inclusión en el Orden del Día del Sexto Período de Sesiones Ordinario de la Comisión, que se celebrará en diciembre en Jerez, de medidas de fiscalización y control.

Al margen de todo ello, hemos constatado un enfriamiento de las relaciones cordiales que, a nivel oficial, existían entre esa Administración Pesquera y la de Namibia y Sudáfrica, como lógica consecuencia de la actitud de esta última en la reunión de I.C.S.E.A.F. -negativa a los planteamientos de la delegación española- en el sentido de incrementar el TAC de la merluza. Tal vez, las últimas actuaciones españolas en relación con el tema de Namibia en la O.N.U., no contribuirán precisamente a un mayor acercamiento bilateral.

Las relaciones sectoriales de cooperación con la industria sudafricana, y, oficiosas con las Autoridades namibianas, se encuentran en un punto muerto, como consecuencia del deterioro de las oficiales; ya que, atendiendo las sugerencias de esa Administración Pesquera, hemos paralizado, momentáneamente, la realización de nuestros proyectos de cooperación.

Desde nuestra posición sectorial, respaldamos, sin lugar a dudas, las actuaciones que al respecto promovió esa Administración. Ahora bien, consideramos, y por ello sometemos a la mejor consideración de V.I., la conveniencia de promover algún tipo de acciones, que tiendan a recomponer un mejor clima en las relaciones bilaterales, de todo orden; ya que, si bien es cierto que la actitud sudafricana-namibiana ha sido contraria a nuestros intereses, por imperativos netamente políticos, no lo es menos que las mismas, aunque no de una forma oficialmente contrastable, sí, oficiosamente, saben que nuestra flota se excede en sus capturas, de acuerdo con su nivel de cuotas.

Tales consideraciones nos llevan a someter a V.I. un plan de actuaciones, en los siguientes aspectos:

- 1.1. Promover acciones oficiales y sectoriales, que tiendan a restablecer un clima más propicio en las relaciones bilaterales con las Administraciones de Africa del Sur y Namibia. Tal vez, fuera positivo el desarrollar contactos personales, previos a la celebración de la próxima reunión de I.C.S.E.A.F.
- 1.2. Desarrollo de acciones sectoriales de cooperación con industriales sudafricano-namibianos, con arreglo al modelo sometido a la consideración de V.I. en escrito



de esta Asociación, de fecha 18 de mayo último, a esa Dirección General. Para ello, sería necesario el contar con la anuencia de esa Administración Pesquera, así como con el apoyo, tanto financiero como administrativo, en su día prometido.

- 1.3. Convocar reuniones de trabajo preparatorias, previas a la reunión de I.C.S.E.A.F., en las que participen la Administración, científicos y sector, con objeto de aportar datos estadísticos; su confrontación y análisis; aproximación previa a la evaluación del stock de merluza; y, en definitiva, la fijación de directrices y criterios a seguir en la reunión anual de I.C.S.E.A.F.

En tal sentido, reiteramos a V.I. el ofrecimiento de todos nuestros datos de la pesquería, así como de nuestros técnicos.

- 1.4. Realizar aproximaciones con aquellos países miembros de I.C.S.E.A.F., que no realizan las capturas de sus cuotas que el organismo les asigna, al objeto de evaluar las posibilidades y conveniencia de su cesión. En tales países, comprendemos a algunos miembros de la C.E.E., Angola y Cuba.

## 2. PESQUERIAS EN AGUAS DE AFRICA DEL SUR

Las cuotas que España dispone en aguas de Africa del Sur, para 1.981, ascienden a 3.200 toneladas de merluza. Si bien, por su nivel, podríamos considerar que las mismas representan, más bien, una asignación simbólica, hemos de valorar muy positivamente el que podamos mantener la presencia de la flota española en estos caladeros, a los que muy pocos países tienen posibilidades de acceder.

Según hemos sabido, recientemente, se ha debatido en el Parlamento sudafricano cierta controversia, en relación con la asignación de cuotas de pesca a países terceros en sus aguas. Es bien conocida, por otra parte, la oposición del sector pesquero sudafricano a tales concesiones, ya que estiman, por un lado, que el TAC de merluza fijado es insuficiente para cubrir la capacidad extractiva de su flota; y, por otro, que dichas concesiones no ofrecen contrapartida alguna.

Es posible, por tanto, que se haga más difícil la negociación para España en el futuro, y no ya en el sentido de ir incrementando gradualmente nuestra participación en la pesquería, sino, incluso, para mantener el nivel de nuestras asignaciones.

Por ello, y, al respecto, elevamos a la consideración de V.I. los siguientes planteamientos:

- 2.1. Conveniencia de desarrollar contactos o conversaciones bilaterales con las Autoridades de la República sudafricana, de cara a la negociación para la asignación de cuotas de pesca para 1982.

2.2. Expresar, asimismo, nuestra consideración que, tal vez, sería conveniente el instrumentar alguna contrapartida a la industria sudafricana, con el objeto de obtener mejores resultados en la negociación.

En tal sentido, sugerimos que tales contrapartidas pudieran instrumentarse por la vía de mercado de los productos pesqueros, concediendo ciertas cuotas de mercado y un trato más favorable a las Sociedades Conjuntas hispano-sudafricanas, en la línea apuntada en nuestro escrito, de fecha 18 de mayo último.

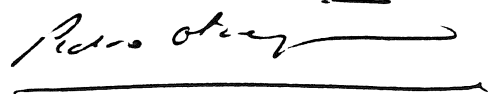
### 3. ORDENACION DE LA ACTIVIDAD

Las consideraciones expuestas, así como otros elementos de incidencia que denotan la preocupación sectorial -- por el futuro de estos caladeros, justifican plenamente la necesidad de acometer la ordenación legal de esta actividad pesquera. Al respecto, recordar que los Organos de Gobierno de la Asociación, con fecha 7 de abril último, acordaron elevar escrito al Excmo. Sr. Subsecretario de Pesca, planteando el acometer dicha ordenación, en el contexto general de las acciones que esa Administración realiza.

En la actualidad, la Asociación ha planteado el tema en profundidad, acometiéndose los estudios y debates internos que permitan elevar una propuesta.

Todo lo cual sometemos a la consideración de V.I., en cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de la Asociación.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Vigo, 15 de octubre de 1.981



Fdo.: PEDRO OTAEGUI MACAZAGA  
Presidente

*Ministerio de Agricultura y Pesca*  
*El Director General*  
*de Ordenación Pesquera*

Madrid, 8 de septiembre de 1981

Sr. D. Pedro Otaegui Macazaga  
Presidente de la Asociación Nacional de  
Armadores de Buques Congeladores de  
Pesca de Merluza  
VIGO

Querido Pedro:

Como continuación a las conversaciones telefónicas mantenidas en relación con la subvención a la extinguida COPEGEL quiero señalarte que la C.A.T. sigue insistiendo sobre la necesidad de que los armadores que de un modo directo o indirecto han resultado beneficiados por los créditos que en su día ha otorgado este organismo, deberían proceder al reintegro de las cantidades facilitadas.

Si bien la posición de la Administración pesquera es la defensa de los intereses sectoriales cuando ha lugar y por ello he dirigido escrito de contestación que te adjunto, deberíais emprender algún tipo de acción que de algún modo eliminase las posibles tensiones que creo existen entre la C.A.T. y los armadores de la Asociación que tú diriges. Pienso y así lo hago constar en el último párrafo del citado escrito, que sería conveniente un acercamiento vuestro a la C.A.T. para evitar que el distanciamiento apuntado pueda causaros algún tipo de perjuicio.

Un fuerte abrazo,

  
Gonzalo Vázquez

ASUNTO:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE C.A.T. Y COPEGEL

N/R.º JIP/mm

FECHA

9-81

S/R.º

FECHA

Ilmo. Sr.

En contestación a su oficio número 12662 del pasado 26 de junio relacionado con el convenio firmado entre esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Cooperativa de Armadores de Buques de Pesca Congeladores (COPEGEL) por el que se puso a disposición de los armadores integrantes de la Sociedad la suma de 200 millones de pesetas, cúmpleme manifestarle que este Centro Directivo entiende este asunto de la siguiente forma:

1º.- La Sociedad COPEGEL, beneficiaria de la cuantía aludida y desaparecida en la actualidad, no la constituían la totalidad de los armadores del Sector de buques congeladores, por lo que en un principio únicamente estaban obligados al reintegro del préstamo sus integrantes. Como consecuencia del Convenio suscrito con posterioridad y con fecha 24 de noviembre de 1972 entre Comisaría, Sindicato Nacional de la Pesca y el Grupo Nacional de Barcos Congeladores, todo el Sector congelador reconocía los efectos beneficiosos que se proyectaron sobre él a raíz de la concesión del préstamo, obligándose por ello al reintegro del principal y sus intereses en la forma convenida en las estipulaciones. Transformada la Organización Sindical en un Organismo autónomo con la desaparición de hecho del Sindicato de la Pesca, el Sector se constituyó en la Asociación empresarial ANAMER en virtud de la Ley 19/77 de 1º de abril, por la que se estableció la Libertad Sindical. Desde aquel momento, y hasta el actual, ha habido importantes alteraciones en el censo de empresas armadoras de buques congeladores, creándose unas y desapareciendo otras. Las que han sido constituidas con posterioridad a la desaparición o extinción de hecho del Sindicato, entendemos no se encuentran en ninguna forma, vinculados al compromiso de amortización del préstamo otorgado.

2º.- Solicitado el dictamen de la Asesoría Jurídica de nuestro Departamento Ministerial, referente a la factibilidad de que las Comandancias de Marina soliciten los documentos oportunos justificativos del abono del cánón de 0'20 pesetas por Kg. de merluza congelada descargada, ésta se ha pronunciado en la forma siguiente:

"Entiende esta Asesoría que esa Dirección General no está fa



cultada para ordenar a las Comandancias de Marina, en cuanto Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca, que exijan para el despacho de estos barcos la justificación del pago del cánon a que se refiere el Convenio expresado, y ello porque las funciones de la Administración son regladas, siendo establecidos por normas jurídicas los documentos que se deban exigir antes del despacho de los barcos, documentos que están relacionados con la función de policía encomendada y que se refieren al cumplimiento de las normas sobre número y cualificación de las dotaciones y sobre cumplimiento de las prescripciones relativas al ejercicio de la actividad pesquera; sin que puedan las Comandancias, sin una cobertura legal, exigir cualquier otro tipo de documentación.

Así ha venido establecido siempre, pues ya la Real Orden de 2-7-1908 estableció que estos barcos pueden ser despachados "sin más documento que la licencia de pesca y el rol de dotación", reafirmandose el criterio en otras disposiciones posteriores, y así la Orden Ministerial de 7-10-1958 confirmó que "tanto el rol de despacho como las licencias de pesca (o de navegación) serán los documentos precisos para el despacho de los buques"; confirmandose el criterio, para la navegación de cabotaje, en el Real Decreto 2714/79, de 2 de noviembre, en el que se establece que "con independencia del documento único de cabotaje, la Comandancia de Marina del puerto de salida devolverá cumplimentado el rol de navegación, siendo éste el único requisito para autorizar la salida del buque".

Confirma lo expuesto el hecho de que cuando se ha considerado precisa la exigencia de alguna justificación de otro orden, así se ha dispuesto expresamente por norma adecuada, tal ocurre con la obligación de los empresarios marítimos de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Seguridad Social, en cuyo aspecto el artº9º de la Ley de 30-12-69 ordenó que tal justificación "constituyera requisito necesario para que las autoridades de Marina autorizaran un despacho para salir a la mar"

De lo expuesto se desprende, a juicio de esta Asesoría Jurídica, que la obligación asumida por ciecos armadores en el tan repetido Convenio, que obviamente no constituye una fuente de derecho, no es título bastante para que las Autoridades de Marina exijan la justificación del cumplimiento de un pago, allí establecido, como condicionamiento para el despacho a la mar de estos barcos pesqueros, puesto que, en defecto de una norma jurídica que lo autorice, tal exigencia, aparte de su falta de legalidad, podría estimarse incurso en desviación de poder, en cuanto las funciones de policía encomendadas en los ámbitos de personal y de Pesca se ejercitarían para finalidades distintas de las encomendadas por el ordenamiento jurídico."

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SUBSECRETARIA DE PESCA

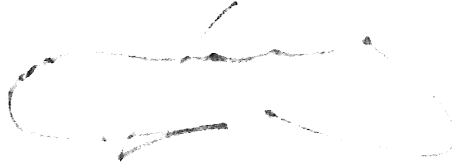
ASUNTO: CONVENIO SUSCRITO ENTRE CAT Y COPEGEL

HOJA 3

No obstante, este Centro Directivo en su constante voluntad de colaboración con los demás Organos de la Administración, está dispuesta a entablar los contactos oportunos con los representantes del Sector merlucero, con objeto de que los armadores obligados al reintegro de las cantidades pendientes de abono y que corresponden al crédito y sus intereses se dirijan a esa Comisaría con el fin de buscar una fórmula, si procediese, que diese fin a este asunto.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1981  
EL DIRECTOR GENERAL



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO.-  
Comisaria de Abastecimientos y Transportes.-  
Ministerio de Economía y Comercio- MADRID